

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del patrimonio del Estado y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de la Secretaría General Técnica, dispongo:

Artículo único. A partir de 1 de enero de 1990, y durante el período de dos años, el contravalor en pesetas de la unidad de cuenta europea (Ecu), a los efectos de la legislación de contratos del Estado, será el de 131,203 pesetas fijado por el acuerdo de la Comisión (90/C-18/03), publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C-18, de 25 de enero de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento y su aplicación en relación con la legislación de contratos del Estado.

Madrid, 30 de marzo de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8591** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, del SENPA, por la que se corrigen errores de la de 13 de marzo de 1990 por la que se establece el procedimiento para acreditación de la utilización del aceite de girasol obtenido de granos con ayuda compensatoria en la fabricación de ciertos productos.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de marzo de 1990 por la que se establece el procedimiento para acreditación de la utilización del aceite de girasol obtenido de granos con ayuda compensatoria en la fabricación de ciertos productos, publicada en el número 63 del «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Párrafo 1.º, 8.ª línea, donde dice: «Incluidos en las NC 1516», debe decir: «Incluidos en la NC 1516».

Punto 1, última línea, donde dice: «En ella referidos», debe decir: «En ella referenciados».

Anejo 4, línea 17, donde dice: «Excusión y división», debe decir: «Excusión y división».

Anejo 4, línea 23, donde dice: «Resolución del SENPA de de marzo de 1990», debe decir: «Resolución del SENPA de 13 de marzo de 1990».

Madrid, 28 de marzo de 1990.—El Director general, Juan José Burgaz López.

**8592** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica la de 5 de marzo de 1990, por la que se da publicidad a los Indices Anuales de Precios Percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actuación de rentas en los arrendamientos rústicos.*

Advertidos errores en la Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Indices Anuales de Precios Percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actualización en los arrendamientos rústicos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 1990, página 6778, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

	«Valor anual en 1989 (1985 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1988
Donde dice:		
Productos vegetales .....	123,18	5,41
Productos agrícolas .....	121,70	4,81
Vino .....	218,57	38,28»
Debe decir:		
Productos vegetales .....	123,11	5,35
Productos agrícolas .....	121,62	4,75
Vino .....	217,09	37,35»

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Secretario general técnico, Gabino Escudero Zamora.